

otro de apropiación indebida, a las penas de un año y un mes de prisión menor y cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de febrero de 1989.

Vengo en conmutar a Pedro Luis Conde Font las dos penas impuestas por la de siete meses de prisión menor y accesorias, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

4194 REAL DECRETO 183/1989, de 10 de febrero, por el que se indulta a Fernando Luis Martín Mantilla.

Visto el expediente de indulto de Fernando Luis Martín Mantilla, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander que, en sentencia de 7 de junio de 1985, le condenó, como autor de un delito de robo y falta de maltrato de obra, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y tres días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de febrero de 1989.

Vengo en indultar a Fernando Luis Martín Mantilla del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

4195 REAL DECRETO 184/1989, de 10 de febrero, por el que se indulta a Honorio Riveiro Pérez.

Visto el expediente de indulto de Honorio Riveiro Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 19 de diciembre de 1984, como autor de un delito de incendio, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de febrero de 1989.

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta a Honorio Riveiro Pérez por la de un año de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

4196 RESOLUCION de 10 de febrero de 1989, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se fija la fecha de 1 de marzo de 1989 a partir de la cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción en forma ordinaria del folio desaparecido de los Registros de la Propiedad de Leganés números 1 y 2.

Vista la comunicación de los Registradores de la Propiedad de Leganés números 1 y 2, en que dan cuenta de la desaparición -por causas ignoradas- del folio 159 del libro 405 del Archivo común; y

Teniendo en cuenta que por el señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid ha sido remitida acta de la visita de inspección practicada al efecto en el expresado Registro por el señor Magistrado-Juez Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Leganés,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 5 de julio de 1938, ha acordado fijar el día 1 de marzo de 1989, a partir del cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción en forma ordinaria del folio desaparecido del Archivo común de los Registros de la Propiedad de Leganés números 1 y 2.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1989.-El Director general, José Cándido Paz-Ares Rodríguez.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4197 ORDEN de 26 de octubre de 1988 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 3 de octubre de 1987, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de febrero de 1986, en relación con el Impuesto sobre Sociedades. (Recurso interpuesto por Hermandad Nacional de Previsión Social de Arquitectos Superiores.)

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de octubre de 1987 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 26.288, interpuesto por la Hermandad Nacional de Previsión Social de Arquitectos Superiores, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 25 de febrero de 1986, en relación con el Impuesto de Sociedades.

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultando que contra dicha sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación habiendo sido admitido a un sólo efecto;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Estévez Fernández Novoa, en nombre y representación de la Hermandad Nacional de Arquitectos Superiores, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de febrero de 1986, a la que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho y, por consiguiente, mantenemos el referido acto económico-administrativo impugnado; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 26 de octubre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

4198 ORDEN de 26 de enero de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la ejecución de sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso número 1.656/1985, interpuesto por la Administración Pública contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 18 de julio de 1983, del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 13 de febrero de 1988, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 1.656/1985, interpuesto por el Letrado del Estado, en representación y defensa de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1983, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso